



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02267-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente del mar 1978, de fecha 07 de julio de 1978 y los anexos y enmiendas al anexo del 1995.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

**Objetivo de esta iniciativa:**

El objeto de este Convenio es acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes del mar y la protección del medio marino, con el establecimiento de común acuerdo, de normas internacionales de formación, titulación y guardia para la gente del mar, sobre los principios de igualdad, soberanía, respeto mutuo y reciprocidad, con sujeción a sus ordenamientos jurídicos internos, sus obligaciones internacionales y a lo previsto en el Convenio de referencia.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Oficio del Poder Ejecutivo.
- ✓ Control Preventivo de la Suprema Corte de Justicia.
- ✓ Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Ayuda memoria.
- ✓ Convenio en español.
- ✓ Comunicación de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores es la recomendada para el estudio del referido Convenio.

Observaciones:

Este convenio será aplicable a la gente del mar, que preste servicio en buques de navegación marítima con derecho a enarbolar el pabellón de una parte, salvo la que preste servicio en:

- a) Buques de guerra unidades navales auxiliares o buques distintos de esos, de los que un Estado sea propietario o empresa explotadora y dedicados exclusivamente a servicios gubernamentales de carácter no comercial.
- b) Buques pesqueros.
- c) Yates de recreo no dedicados al comercio.
- d) Buques de madera de construcción primitiva.

Este convenio permitirá en el futuro la acreditación de "Gente de Mar" de los marinos mercantes dominicanos al reconocimiento internacional, lo que conllevaría notables oportunidades de trabajos para los mismos.

Así como también, el convenio se encuentra abierto a la adhesión, ratificación, aceptación o aprobación las cuales se efectuarán depositando ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), el instrumento correspondiente.

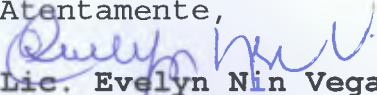
Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de

la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

